

Resolución Directoral Regional

N° 139 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 08 AGO. 2025

VISTOS:

El expediente administrativo con registro 026-2025732932 de fecha 03 de marzo de 2025, constituido por el Informe N° 070-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 04 de julio de 2025, el Informe Legal N° 162- 2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 08 de agosto de 2025 y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.



Que, el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- LPAG referente al principio de legalidad, establece que, en primer término, debemos referirnos al principio de legalidad, por el cual se exige al Estado y por ende a la Administración Pública sea el paradigma en el cumplimiento del derecho; es decir por legalidad y objetividad normativa o reglada debemos comprender la observancia estricta del texto legal. Este principio enuncia que la administración pública actuará siempre ciñéndose estrictamente a la norma legal, a la Ley y al resto del ordenamiento jurídico; denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma o mejor en las fuentes del Derecho Administrativo Adjetivo; debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; es decir los administradores o autoridades administrativas no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previamente previsto.

Que, así la autoridad administrativa solo puede hacer lo que le está facultado por ley; la autoridad administrativa no puede hacer aquello que le esté prohibido.

Que, teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 033-2005-EM.con respecto al cierre de minas en la pequeña minería y minería artesanal, los siguientes artículos establecen lo siguiente:

Artículo 37°.- Plan de Cierre de Pequeña Minería y Minería Artesanal, en ella menciona que los titulares de operaciones de la pequeña minería y la minería artesanal están obligados a ejecutar las acciones de rehabilitación correspondientes a los impactos negativos generados en el desarrollo de su actividad, a través del Plan de Cierre de Minas que deberá ser presentado, evaluado y fiscalizado de conformidad con lo señalado en el presente Título y las normas especiales que se dicten para este efecto.

Artículo 38°.- Contenido del Plan de Cierre de Minas de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal El Plan de Cierre de Minas para la pequeña minería y la minería artesanal contiene las medidas correctivas y las de mitigación para evitar y/o reducir los impactos negativos potenciales a la salud y al ambiente dentro del área de influencia de las actividades mineras.

Resolución Directoral Regional

N° 139 -2025-GRSM/DREM

El Plan de Cierre de Minas de la Pequeña Minería se basa en el Anexo I del presente Reglamento. El contenido del Plan de Cierre de la Minería Artesanal podrá ser regulado por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas o por norma del Gobierno Regional, de acuerdo al proceso de transferencia de funciones.

Artículo 39°.- Autoridad Competente para los Planes de Cierre de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal Sin perjuicio de las funciones y atribuciones que se transfieran a los gobiernos regionales dentro del proceso de descentralización, las atribuciones de aprobación, fiscalización y sanción de los Planes de Cierre de Minas de la pequeña minería y la minería artesanal, podrá ser delegada por el Ministerio de Energía y Minas a las Direcciones Regionales de Energía y Minas, debiendo en su caso, el titular de actividad minera presentar la solicitud de aprobación del Plan de Cierre de Minas ante tales autoridades, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y las demás normas específicas que se aprueben para este efecto.

Con respecto a lo solicitado:

Que, mediante Escrito S/N, registro N° 026-2025732932 de fecha 03 de marzo de 2025, Fausto Meza Arévalo con RUC N° 10008346530, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022 a desarrollarse en el derecho minero FAUSTO 2022, con código 720000922, ubicado en los distritos de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Que, con Carta N° 152-2025-GRSM/DREM de fecha 14 de marzo de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín requirió a Fausto Meza Arévalo, la publicación de los avisos de la Participación Ciudadana para hacer de conocimiento público el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022, para lo cual se le adjuntó los formatos respectivos, así como los plazos y requisitos a cumplir.

Que, mediante Escrito S/N, registro N° 026-2025335544 de fecha 31 de marzo de 2025, Fausto Meza Arévalo presentó a la DREM-SM las publicaciones de los avisos del proyecto minero Fausto 2022 requerido mediante Auto Directoral N° 101-2025-DREM-SM/D.

Que, mediante Carta N° 308-2025-GRSM/DREM de fecha 21 de mayo de 2025, la DREM-SM remitió a Fausto Meza Arévalo el Auto Directoral N° 215-2025-DREM-SM/D de fecha 19 de mayo de 2025, requiriéndole subsanar las observaciones realizadas al Plan de Cierre de Minas, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 058-2025-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de cuarenta (40) días hábiles, conforme a normativa. Documento recepcionado el 22 de mayo de 2025.

Que, mediante Escrito S/N, registro N° 026-2025829750 de fecha 25 de junio de 2025, Fausto Meza Arévalo, presentó a la DREM-SM el levantamiento de las observaciones realizadas al Plan de Cierre de Minas requerido mediante Auto Directoral N° 215-2025-DREM-SM/D.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 070-2025-GRSM/DREM-DPFME/MRM, de fecha 04 de julio de 2025, emitido por el Ingeniero Manolo Rodríguez Mendoza, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción de Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, manifestó que habiendo realizado la Evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022 a desarrollarse en



Resolución Directoral Regional

Nº 139 -2025-GRSM/DREM

el derecho minero FAUSTO 2022, con código 720000922, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Fausto Meza Arévalo, con RUC Nº 10008346530, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos, concluyendo que corresponde su aprobación, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 033-2005-EM.

Que, mediante el informe legal Nº 162-2025-GRSM/DREM/AEFA, se concluyó que se APRUEBE el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022 a desarrollarse en el derecho minero FAUSTO 2022, con código 720000922, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Fausto Meza Arévalo, con RUC Nº 10008346530.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 033-2005-EM y el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022 a desarrollarse en el derecho minero FAUSTO 2022, con código 720000922, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Fausto Meza Arévalo, con RUC Nº 10008346530, con un área efectiva de 11.52 hectáreas; todo lo señalado de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe Nº 070-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 04 de julio de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Área Efectiva del proyecto minero Fausto 2022

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S		Área Ha
	Este	Norte	
1	291186.64	9313564.78	11.52
2	291187.36	9313434.36	
3	290984.95	9313563.61	
4	290780.00	9313693.00	
5	290771.45	9313955.66	
6	290815.98	9313945.71	
7	290846.98	9313955.27	
8	290863.39	9313985.08	
9	290855.43	9314035.42	
10	290865.57	9314091.47	
11	290897.44	9314131.61	
12	290901.00	9314102.00	
13	290898.00	9314049.00	
14	290976.00	9313884.00	
15	290987.00	9313839.00	
16	291086.00	9313698.00	
17	291112.00	9313656.00	
18	291172.56	9313606.73	

Resolución Directoral Regional

Nº 139 -2025-GRSM/DREM

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que, el titular deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero en mención, así como los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios y las acciones establecidas en el presente procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.drmsm.gob.pe) el presente documento.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

TRANSCRITO A:

FAUSTO MEZA AREVALO
JR. CALLAO N° 099, BARRIO CALVARIO- MOYOBAMBA- SAN MARTIN.

La notificación personal surte efecto el día que hubiere sido realizada la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Dirección Regional de Energía y Minas procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

INFORME N° 070-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM



A : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas.

De : Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética

Asunto : Evaluación final del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022, presentado por Fausto Meza Arévalo

Referencia : Escrito S/N, registro N° 026-2025829750 (25-06-2025).

Fecha : Moyobamba, 04 de julio de 2025.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Escrito S/N, registro N° 026-2025732932 de fecha 03 de marzo de 2025, Fausto Meza Arévalo con RUC N° 10008346530, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022 a desarrollarse en el derecho minero FAUSTO 2022, con código 720000922, ubicado en los distritos de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.
- 1.2. Con Carta N° 152-2025-GRSM/DREM de fecha 14 de marzo de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín requirió a Fausto Meza Arévalo, la publicación de los avisos de la Participación Ciudadana para hacer de conocimiento público el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022, para lo cual se le adjuntó los formatos respectivos, así como los plazos y requisitos a cumplir.
- 1.3. Mediante Escrito S/N, registro N° 026-2025335544 de fecha 31 de marzo de 2025, Fausto Meza Arévalo presentó a la DREM-SM las publicaciones de los avisos del proyecto minero Fausto 2022 requerido mediante Auto Directoral N° 101-2025-DREM-SM/D.
- 1.4. Mediante Carta N° 308-2025-GRSM/DREM de fecha 21 de mayo de 2025, la DREM-SM remitió a Fausto Meza Arévalo el Auto Directoral N° 215-2025-DREM-SM/D de fecha 19 de mayo de 2025, requiriéndole subsanar las observaciones realizadas al Plan de Cierre de Minas, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 058-2025-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de cuarenta (40) días hábiles, conforme a normativa. Documento recepcionado el 22 de mayo de 2025.
- 1.5. Mediante Escrito S/N, registro N° 026-2025829750 de fecha 25 de junio de 2025, Fausto Meza Arévalo, presentó a la DREM-SM el levantamiento de las observaciones realizadas al Plan de Cierre de Minas requerido mediante Auto Directoral N° 215-2025-DREM-SM/D.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 27651. "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 013-2002-EM.
- Ley N° 28090. Ley que regula el cierre de minas"
- D.S. N° 033-2005-EM reglamento para el cierre de minas
- R.M. N° 304-2008-MEM/DM - "Aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero".

- D.S. N° 040-2014-EM, "Reglamento de Protección Ambiental para la Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero. (aplicación supletoria)
- R.M. N° 262-2012-MEM/DM, Aprueban el uso de tasas de inflación y de descuento por parte de los titulares mineros a efectos de determinar el valor presente neto actualizado de los presupuestos del Plan de Cierre de Minas
- D.S. N° 004-2019-JUS; Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. DATOS GENERALES

1. Autorizaciones

- El Proyecto Minero Fausto 2022, cuenta con Certificación Ambiental, tras la aprobación de su Declaración de Impacto Ambiental – DIA, mediante Resolución Directoral Regional N° 029-2025-GRSM/DREM de fecha 11 de febrero de 2025.

2. Datos del titular minero o administrado.

- Razón Social* : FAUSTO MEZA ARÉVALO
- RUC* : 10008346530
- DNI* : 00834653
- Actividad Económica* : Principal - 4663 - Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción
- Estado : Activo
- Dirección * : --
- Representante : --
- Notificaciones** : Jr. Callao N° 099, barrio Calvario – Moyobamba – San Martín

*Datos extraídos de la web de la SUNAT

** solo para efecto del Plan de Cierre

3. Ubicación del proyecto.

El Proyecto Minero Fausto 2022, consistirá en la extracción en la extracción de mineral conglomerado para afirmado. Se realizará mediante el método de tajo abierto, se estima una producción de 45 TM por día se desarrollará en el derecho minero FAUSTO 2022, con código 720000922:

a. Datos del derecho minero.

- Derecho Minero : FAUSTO 2022
- Código : 720000922
- Titular : Fausto Meza Arévalo
- Tipo de sustancia : No Metálica
- Has. Formuladas : 400
- Ubicación
 - Distrito : Jepelacio
 - Provincia : Moyobamba
 - Departamento : San Martín

Cuadro N° 01: Coordenadas de Derecho Minero

Punto	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este	Norte
1	292 000	9 315 000

2	292 000	9 315 000
3	290 000	9 313 000
4	290 000	9 313 000

Fuente: INGEMMET.

Cuadro N° 02: Polígono del Área Efectiva del proyecto minero Fausto 2022

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S		Área Ha
	Este	Norte	
1	291186.64	9313564.78	11.52
2	291187.36	9313434.36	
3	290984.95	9313563.61	
4	290780.00	9313693.00	
5	290771.45	9313955.66	
6	290815.98	9313945.71	
7	290846.98	9313955.27	
8	290863.39	9313985.08	
9	290855.43	9314035.42	
10	290865.57	9314091.47	
11	290897.44	9314131.61	
12	290901.00	9314102.00	
13	290898.00	9314049.00	
14	290976.00	9313884.00	
15	290987.00	9313839.00	
16	291086.00	9313698.00	
17	291112.00	9313656.00	
18	291172.56	9313606.73	

Fuente: Plan de cierre

IV. COMPONENTES DEL CIERRE

4.2. Mina

4.2.1. Tajo

Área minable de 11.52 Has de conglomerado para afirmado, tendrá solo un tajo con un banco de explotación. Se explotará utilizando el método a cielo abierto con un tiempo de vida útil de 42 años.

4.3. Instalaciones Procesamiento

No aplica.

4.4. Instalaciones de manejo de residuos

4.4.1. Botadero de Residuos

- Se dispondrá de un espacio para disposición temporal de residuos sólidos sin infraestructura puesto que las actividades del proyecto no generarán cantidades grandes de residuos y los que se generen solo permanecerán temporalmente.
- En caso de aceites y grasas que son considerados como residuos peligrosos, serán cuidadosamente temporalmente almacenados de acuerdo a lo establecido en el D. Leg. N° 1278, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM y Norma técnica peruana 900.058.-2019. El traslado para su disposición final se realizará por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos autorizada.
- El depósito de Topsoil tendrá un área de 83.11 m², en el cual se podrá almacenar hasta 129.11 m³ de suelo orgánico y capa vegetal removida.

4.5. Instalaciones de manejo de agua

La actividad de extracción de mineral no metálico conglomerado para afirmado no hace uso de agua.

Únicamente se utilizará para el consumo de los trabajadores la cual será adquirida de empresas reconocidas cercanas al área del proyecto en un volumen de 15 lts/día. Los servicios higiénicos serán portátiles, se obtendrá agua de las redes de agua a través de tubería.

4.5.1. Manejo de aguas pluviales

Se habilitará canales de evacuación de aguas pluviales. Estos canales están ubicados de acuerdo a la pendiente y desembocarán en drenes naturales no permanentes que evacúan las aguas pluviales.

4.6. Otras infraestructuras relacionadas con el proyecto

4.6.1. Accesos

Se hará uso de una vía afirmada existente adyacente al área del proyecto.

4.6.2. Servicios para el trabajador

- El proyecto solo contempla la construcción de una infraestructura como almacén temporal de residuos.
- En cuanto a el servicio higiénico, será mediante baños portátiles.

4.6.3. Fuerza laboral

Se prevé la colaboración de 07 trabajadores en la etapa constructiva, 02 en operación y 6 en la etapa de cierre.

V. CONDICIONES ACTUALES DEL SITIO

5.1. Características del Medio Físico del Área del Proyecto.

En el estudio se ha realizado una descripción de la zona del proyecto, con información secundaria de Meso Zonificación Ecológica Económica de San Martín, en lo que respecta a:

- Geología
- Fisiografía
- Geomorfología
- Suelo
- Capacidad de Uso Mayor
- Clima y meteorología
- Hidrología
- Riesgos naturales

5.2. Características Medio Biológico

Se ha realizado una descripción del medio biológico con información primaria e información secundaria de Meso Zonificación Ecológica Económica de San Martín, en lo que respecta a:

- Zonas de Vida
- Flora y Fauna

Flora

Nº	Familia	Nombre Común	Nombre Científico	D.S. N° 043-2006-AG
1	Euphorbiaceae	"Higuerilla"	<i>Ricinus communis</i> L.	No amenazados
2	Poaceae	"Bracaria"	<i>Brachiaria</i> sp.	No amenazados
3	Fabaceae	"Gauje"	<i>Leucaena leucocephala</i>	No amenazados

4	Poaceae	"Grama"	<i>Cynodon dactylon</i>	No amenazados
5	Fabaceae	"Pino chuncho"	<i>Schizolobium Amazonicum</i>	No amenazados

* D.S. N°043-2006-AG y D.S. N° 004-2014-MINAM

Fuente: DIA

Fauna

N°		Nombre común	Nombre científico	D.S. N° 004-2014-MINAGRI
01	Sittidae	"trepador"	<i>Sittidae</i>	No se encuentra en peligro
02	Thraupidae	"Sui sui"	<i>Thraupis sepiscopeus</i>	No se encuentra en peligro
03	Cuculidae	"Vaca muchacho"	<i>Crotopaga ani</i>	No se encuentra en peligro
04	Cathartidae	"Gallinazo común"	<i>Coragyps atratus</i>	No se encuentra en peligro

Fuente: DIA

5.3. Medio Socio-Económico y Cultural

5.3.1. Medio socioeconómico

Se realiza una descripción social de alrededores del proyecto minero dentro de la jurisdicción del distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín: de demografía, infraestructura social y física, acceso y uso de recursos, empleo y educación, economía y negocios, y salud pública. Se ha realizado una descripción de la población y servicios sociales de fuente secundaria Censo Nacional de Población y Vivienda INEI 2017.

5.3.2. Arqueología

El Proyecto Minero Fausto 2022, cuenta con CIRA N° 045-2024-DDCSAM/MC de fecha 21/02/2024.

VI. ACTIVIDADES DE CIERRE

6.1. Cierre Temporal

No se considera actividades de cierre temporal, en caso ocurriera por casos no previstos, se tendrá en cuenta aspectos relacionados al cierre progresivo, y será ejecutado con presupuesto de operación

6.2. Cierre Progresivo

6.2.1. Desmantelamiento

No aplica.

6.2.2. Demolición salvamento y disposición

No aplica puesto que la estructura para almacenamiento temporal de residuos será un módulo temporal desplazable por lo que no requerirá de demolición.

6.2.3. Estabilidad física

- En la medida como avanza se realizará el perfilado de taludes de las áreas que van explotando de acuerdo a normas técnicas especificados en el plan de manejo, a fin de evitar deslizamientos, erosión, etc.

6.2.4. Estabilidad geoquímica

- No aplica.

6.2.5. Estabilidad hidrológica

- Se construirán canales seminaturales de evacuación de aguas de precipitaciones pluviales, que abarquen toda el área de explotación.

6.2.6. Establecimiento de la forma del terreno



- El avance de la explotación se realizará teniendo en cuenta que el área quede semiplana, por lo que, el establecimiento de la forma del terreno mediante el nivelado será en mínima proporción.

6.2.7. Revegetación

- En las áreas que se van progresivamente perfiladas, re niveladas, se sembrarán especies locales como Quillo sisa, Ubilla, etc. Así como gras natural.

6.2.8. Rehabilitación de hábitats acuáticos

- No aplica.

6.2.9. Programas sociales

- Requerimiento de los servicios de mano de obra de las poblaciones locales cercanas ubicadas en el ámbito del proyecto.
- Capacitación a los trabajadores y población cercana en Sistemas de Producción – Agroforestería.
- Socialización de las actividades a realizar y realizadas con los que soliciten información.

6.3. Cierre Final

6.3.1. Desmantelamiento

Desmantelamiento de Infraestructura (servicios higiénicos, almacén).

Se realizará el retiro del módulo de disposición temporal de residuos sólidos para su uso en nuevos proyectos

6.3.2. Demolición salvamento y disposición

No aplica.

6.3.3. Estabilidad física

- Se realizará el perfilado final de taludes del área explotada de modo que se minimizan peligros.

6.3.4. Estabilidad geoquímica

- No aplica.

6.3.5. Estabilidad hidrológica

- Control de escorrentías y deslizamientos, para ello se construirán canales seminaturales de evaluación de aguas de precipitaciones pluviales, que abarquen toda el área de explotación.

6.3.6. Establecimiento de la forma del terreno

- La distribución de las áreas son en terreno semi plano, el establecimiento de la forma del terreno mediante el nivelado será en mínima proporción.

6.3.7. Revegetación

- Seguimiento de las especies sembradas en las áreas de revegetación.
- Los plantones serán adquiridos de viveros comerciales, y las especies locales de los alrededores del área del proyecto minero.



6.3.8. Rehabilitación de hábitats acuáticos

- No aplica

6.3.9. Programas sociales

- Requerimiento de los servicios de mano de obra de las poblaciones locales cercanas ubicadas en el ámbito del proyecto.
- Capacitación a los trabajadores y población cercana en Sistemas de Producción – Agroforestería.
- Socialización de las actividades a realizar y realizadas con los que soliciten información.

VII. MANTENIMIENTO Y MONITOREO POST CIERRE

7.1. Actividades de mantenimiento post cierre

- Mantenimiento físico. Estará orientado a la restauración del cerco perimétrico, así como a las partes dañadas con el objetivo de evitar el acceso al área.
- Mantenimiento geoquímico. No aplica.
- Mantenimiento hidrológico. La limpieza y descolmatación de los canales de derivación de las áreas intervenidas será con una frecuencia semanal.
- El mantenimiento biológico está dirigido al acondicionamiento de las áreas disturbadas para propiciar el crecimiento de la regeneración inducida y natural de especies forestales especificadas en la Re vegetación

7.2. Actividades de monitoreo post cierre

- Monitoreo de la estabilidad física. Estará orientado a revisiones de los taludes para detectar posibles derrumbes, así como del cerco perimétrico, esto con una frecuencia trimestral. Así mismo se reemplazarán las señaléticas.
- Monitoreo de la estabilidad geoquímica. No aplica.
- Monitoreo del hidrológico. Consistirá en revisiones trimestrales a los canales de derivación para detectar posibles fallas.
- Monitoreo biológico. Se realizarán revisiones semanales de las especies forestales plantadas y para evaluar su estado, reemplazando las marchitas o muertas.
- Monitoreo social. Se hará seguimiento de la situación laboral de los trabajadores que laboraron en el proyecto, y en caso que se encuentren desempleados se aplicará el programa social para facilitar su reinserción laboral.



VIII. CRONOGRAMA PRESUPUESTO Y GARANTÍAS

Cronograma de cierre final

N°	CRONOGRAMA DE CIERRE FINAL																														
	COMPONENTE / ACTIVIDAD	AÑOS																													
		1	2	3	4	5	4	6	7	8	9	10	11	...	40	41	42	43	44	45	46	47	48								
1	Desmantelamiento																														
																		X													
2	Estabilización física																														
																		X													
3	Establecimiento de la forma del terreno y rehabilitación de hábitats																														
																		X													
4	Revegetación																														
																		X													
5	Programas sociales																														
																		X													

Fuente: Plan de Cierre.



Cronograma de mantenimiento y monitoreo post cierre

CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO Y MONITOREO POST CIERRE																											
		AÑOS																									
Nº	ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	4	6	7	8	9	10	11	...	40	41	42	43	44	45	46	47	48				
MANTENIMIENTO																											
1	Mantenimiento físico e hidrológico																										
																			x	x	x	x	x				
2	Mantenimiento biológico																										
																			x	x	x	x	x				
MONITOREO																											
1	Monitoreo de estabilidad física																										
																			x	x	x	x	x				
2	Monitoreo biológico																										
																			x	x	x	x	x				
3	Monitoreo social																										
																			x	x	x	x	x				

Fuente: Plan de Cierre.

Presupuesto cierre final

N°	COMPONENTE / ACTIVIDAD	PRESUPUESTO EN S/ CIERRE FINAL																										
		AÑOS																										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	...	40	41	42	43	44	45	46	47	48						
1	Desmantelamiento, demolición, salvamento y disposición																											
																	1000											
2	Estabilización física																2000											
3	Establecimiento de la forma del terreno y rehabilitación de hábitats																											
																	2000											
4	Revegetación.																											
																	4000											
5	Programas sociales																											
																	1000											

TOTAL CIERRE 10000

Fuente: Plan de Cierre.

Presupuesto de mantenimiento y monitoreo post cierre

PRESUPUESTO S/ MANTENIMIENTO Y MONITOREO POST CIERRE																												
N°	ACTIVIDAD	AÑOS																										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	...	40	41	42	43	44	45	46	47	48						
MANTENIMIENTO																												
1	Mantenimiento físico e hidrológico																											
																			100	100	100	100	100					
2	Mantenimiento biológico																											
																			100	100	100	100	100					
MONITOREO																												
1	Monitoreo de estabilidad física																											
																			100	100	100	100	100					
2	Monitoreo biológico																											
																			200	200	200	200	200					
3	Monitoreo social																											
																			100	100	100	100	100					

TOTAL
AÑO 600 600 600 600 600
TOTAL POSTCIERRE 3000

Fuente: Plan de Cierre.

IX. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación de Plan de Cierre citado, se ha desarrollado conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado mediante Decreto supremo N° 033-2005-EM y modificatorias.

9.1. Participación Ciudadana

Con Carta N° 152-2025-GRSM/DREM de fecha 14 de marzo de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín requirió a Fausto Meza Arévalo, la publicación de los avisos de la Participación Ciudadana para hacer de conocimiento público el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022, para lo cual se le adjuntó los formatos respectivos, así como los plazos y requisitos a cumplir.

Mediante Escrito S/N, registro N° 026-2025335544 de fecha 31 de marzo de 2025, Fausto Meza Arévalo, cumplió con presentar, la documentación relacionada a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en el numeral 37.4 del artículo 37° del D.S. N° 059-2005-EM, siendo:

- Publicaciones efectuadas en:
 - Diario oficial El Peruano, día viernes 28 de marzo de 2025, página 19 del Boletín Oficial.
 - Diario Voces, día miércoles 26 de marzo de 2025, página 08 Regionales.

9.2. Observaciones y absolución



- Habiendo transcurrido el plazo previsto (18 días hábiles) de la Participación Ciudadana (venció el día viernes 25 de abril de 2025), no se presentaron observaciones.
- Observaciones por parte de la DREM-SM,

- **Observación 01:** El plan de cierre debe contener el cronograma en función de los años de vida e incluir los 5 años de post cierre. Corregir.

Opinión: El solicitante complementó lo solicitado.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**

- **Observación 02:** El plan de cierre debe estar suscrito por tres profesionales. Corregir.

Opinión: El Plan de cierre ha sido suscrito por tres profesionales.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**

- **Observación 03:** El plan de cierre debe contener todos los anexos firmados por los profesionales responsables. Corregir.

Opinión: El solicitante complementó los adjuntos firmados.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**

- **Observación 04:** El CD adjunto al plan de cierre debe contener todo el estudio incluido documentos anexos y planos. Corregir.

Opinión: El solicitante adjunto el Plan de Cierre con sus anexos en medio digital.

En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**

- En conformidad con el **Art.8° del D.S. N° 033-2005-EM**, el Plan de Cierre de Mina del Proyecto Minero Monteza, ha sido suscrito por los siguientes profesionales:

Ítem	Profesionales que suscriben el Plan de Cierre de Minas	Especialidad	Colegiatura N°	Habilidad
01	José Augusto Pezo Seijas	Ingeniero Ambiental	89757	Habilitado
02	Luis Ángel García Rengifo	Ingeniero Agrónomo	122692	Habilitado
03	Humberto Aguilar Yoplac	Ingeniero Civil	88499	Habilitado

** habilidad verificada en la página web del CIP al momento de la suscripción*

X. CONCLUSIÓN

Habiendo realizado la Evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022 a desarrollarse en el derecho minero FAUSTO 2022, con código 720000922, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Fausto Meza Arévalo, con RUC N° 10008346530, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos, por lo que corresponde su **aprobación**, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

XI. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, el suscrito recomienda:

- Derivar el presente informe al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal correspondiente sobre la aprobación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022 a desarrollarse en el derecho minero FAUSTO 2022, con código 720000922, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.
- El titular Fausto Meza Arévalo, deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022, así como los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios y las acciones establecidas en el presente procedimiento.

Es cuanto cumpla con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;



Manolo Rodríguez Mendoza

Ingeniero Ambiental
C.I.P. 102997

AUTO DIRECTORAL N° 271 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 04 JUL. 2025

Visto el Informe N° 070-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para emitir el informe legal sobre la **APROBACIÓN** del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022 a desarrollarse en el derecho minero FAUSTO 2022, con código 720000922, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sr.

Ing. **José Enrique Celis Escudero**

Director Dirección Regional de Energía y Minas – San Martín

Jr. Alonso de Alvarado N° 1350 – Moyobamba

Asunto: **Remito Levantamiento de Observaciones al Plan de Cierre Minero del Proyecto Minero no Metálico Fausto 2022.**

De mi mayor consideración:

Que, mediante INFORME N° 058-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, que incluye el Informe N° 073-2024-GRSM/DREM/DPFME/RAF recepcionado el 29 de mayo del 2025, en la cual se remite la Evaluación Técnica del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero no Metálico Fausto 2022. con Código 720000922. Por ello hago llegar el presente INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES 002-CAM-JAPS-2025

con la finalidad de subsanar las observaciones remitidas al estudio.

Así mismo solicito cualquier consulta/observación sea remitida en formato físico dirección legal:

Jr. Callao N° 099, barrio de Calvario Moyobamba, y digital correo electrónico:

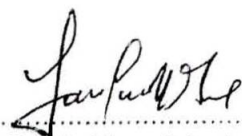
joseaugustolex@gmail.com, celular: 983442531 y adjunto:

1. Un Informe Técnico con el Levantamiento de Observaciones.
2. Un juego en físico corregido del Plan de Cierre Minero firmado por especialistas.

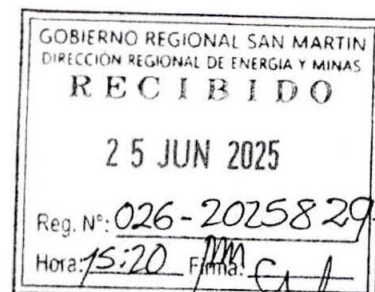
En tal virtud, agradezco la atención que brinde a la presente.

Moyobamba, 25 de junio del 2025

Atentamente.



Fausto Meza Arévalo
DNI: 00834653





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 162-2025-GRSM/DREM/AEFA

A : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro E. Flores Alegre
Especialista legal de la DREM-SM

Asunto : Opinión Legal sobre la Evaluación final del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022, presentado por Fausto Meza Arévalo.

Referencia : - Informe N° 070-2025-GRSM/DREM-DPFME/MRM
- Auto Directoral N° 271-2025-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 08 de agosto de 2025.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Auto Directoral N° 271-2025-DREM-SM/D, de fecha 04 de julio de 2025, el especialista de la Dirección de promoción y fiscalización minero energética de la DREM-SM, REQUIERE al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para emitir el informe legal sobre la APROBACIÓN del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022 a desarrollarse en el derecho minero FAUSTO 2022, con código 720000922, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Fausto Meza Arévalo, con RUC N° 10008346530, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8° del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"*.

En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N°23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *"La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones"*.



públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores.

Que, teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 033-2005-EM con respecto al cierre de minas en la pequeña minería y minería artesanal, los siguientes artículos establecen lo siguiente:

Artículo 37°.- Plan de Cierre de Pequeña Minería y Minería Artesanal, en ella menciona que los titulares de operaciones de la pequeña minería y la minería artesanal están obligados a ejecutar las acciones de rehabilitación correspondientes a los impactos negativos generados en el desarrollo de su actividad, a través del Plan de Cierre de Minas que deberá ser presentado, evaluado y fiscalizado de conformidad con lo señalado en el presente Título y las normas especiales que se dicten para este efecto.

Artículo 38°.- Contenido del Plan de Cierre de Minas de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal El Plan de Cierre de Minas para la pequeña minería y la minería artesanal contiene las medidas correctivas y las de mitigación para evitar y/o reducir los impactos negativos potenciales a la salud y al ambiente dentro del área de influencia de las actividades mineras. El Plan de Cierre de Minas de la Pequeña Minería se basa en el Anexo I del presente Reglamento. El contenido del Plan de Cierre de la Minería Artesanal podrá ser regulado por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas o por norma del Gobierno Regional, de acuerdo al proceso de transferencia de funciones.

Artículo 39°.- Autoridad Competente para los Planes de Cierre de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal Sin perjuicio de las funciones y atribuciones que se transfieran a los gobiernos regionales dentro del proceso de descentralización, las atribuciones de aprobación, fiscalización y sanción de los Planes de Cierre de Minas de la pequeña minería y la minería artesanal, podrá ser delegada por el Ministerio de Energía y Minas a las Direcciones Regionales de Energía y Minas, debiendo en su caso, el titular de actividad minera presentar la solicitud de aprobación del Plan de Cierre de Minas ante tales autoridades, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y las demás normas específicas que se aprueben para este efecto.

Con respecto a lo solicitado:

Mediante Escrito S/N, registro N° 026-2025732932 de fecha 03 de marzo de 2025, Fausto Meza Arévalo con RUC N° 10008346530, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022 a desarrollarse en el derecho minero FAUSTO 2022, con código 720000922, ubicado en los distritos de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Con Carta N° 152-2025-GRSM/DREM de fecha 14 de marzo de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín requirió a Fausto Meza Arévalo, la publicación de los avisos de la Participación Ciudadana para hacer de conocimiento público el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022, para lo cual se le adjuntó los formatos respectivos, así como los plazos y requisitos a cumplir.

Mediante Escrito S/N, registro N° 026-2025335544 de fecha 31 de marzo de 2025, Fausto Meza Arévalo presentó a la DREM-SM las publicaciones de los avisos del



proyecto minero Fausto 2022 requerido mediante Auto Directoral N° 101-2025-DREM-SM/D.

Mediante Carta N° 308-2025-GRSM/DREM de fecha 21 de mayo de 2025, la DREM-SM remitió a Fausto Meza Arévalo el Auto Directoral N° 215-2025-DREM-SM/D de fecha 19 de mayo de 2025, requiriéndole subsanar las observaciones realizadas al Plan de Cierre de Minas, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 058-2025-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de cuarenta (40) días hábiles, conforme a normativa. Documento recepcionado el 22 de mayo de 2025.

Mediante Escrito S/N, registro N° 026-2025829750 de fecha 25 de junio de 2025, Fausto Meza Arévalo, presentó a la DREM-SM el levantamiento de las observaciones realizadas al Plan de Cierre de Minas requerido mediante Auto Directoral N° 215-2025-DREM-SM/D.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 070-2025-GRSM/DREM-DPFME/MRM, de fecha 04 de julio de 2025, emitido por el Ingeniero Manolo Rodríguez Mendoza, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción de Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, manifestó que habiendo realizado la Evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022 a desarrollarse en el derecho minero FAUSTO 2022, con código 720000922, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Fausto Meza Arévalo, con RUC N° 10008346530, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos, concluyendo que corresponde su aprobación, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

III.CONCLUSIÓN

Que, por los fundamentos antes expuestos, el suscrito es de opinión que se APRUEBE el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero Fausto 2022 a desarrollarse en el derecho minero FAUSTO 2022, con código 720000922, ubicado en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, presentado por Fausto Meza Arévalo, con RUC N° 10008346530; por lo tanto se debe emitir la Resolución Directoral Regional que así lo disponga.

Es cuanto cumplo con informar a usted Sr. Director.

Atentamente;




Abg. Alejandro E. Flores Alegre
ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403